



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-008-2024

### IMPLEMENTACIÓN DE OPERACIONES EN EL PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO EL AMATILLO

La Dirección General de Aduanas, informa a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, transportistas, importadores, exportadores y usuarios en general, que continuamos trabajando por la facilitación del comercio y como resultado de dichos esfuerzos contamos con un nuevo recinto en la Frontera de El Amatillo, diseñado para atender directamente a los conductores de los medios de transporte sin que tengan que bajarse, estacionarse y pagar un costo por tal servicio como se ha hecho tradicionalmente.

Como complemento a esta mejora, a partir del 07 de diciembre de 2023 los gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y Honduras atendiendo las mejores prácticas aduaneras, iniciaron operaciones de forma conjunta en este puesto fronterizo, ofreciendo servicios integrados por las autoridades de Aduanas, Migración, Agricultura y tratamientos cuarentenarios, para lo cual se emiten las siguientes disposiciones para garantizar un despacho expedito.

#### **I. Consideraciones generales:**

- a) Previo al ingreso del medio de transporte al puesto fronterizo integrado El Amatillo, el conductor deberá contar con toda la documentación y el cumplimiento de los requisitos arancelarios y no arancelarios para someter las mercancías a despacho ante las autoridades de El Salvador y Honduras.

En caso de incumplimiento se devolverá al país de última procedencia mientras subsana lo observado, para su reingreso posterior.

- b) Deberá presentar por separado los documentos correspondientes de cada autoridad de ambos países (Ministerio de Agricultura y Ganadería -SENASA-Aduana El Salvador-Aduana Honduras); así como los documentos que le quedará al motorista, lo anterior para que el paso de medios de transporte sea fluido.
- c) El Puesto Fronterizo tiene un diseño de flujo de intervenciones únicas que conlleva que el piloto o conductor no se baje del medio de transporte para realizar su trámite migratorio y aduanero ante las autoridades de ambos países.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas\_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- d) Se cuenta con 5 carriles de acceso, en la primera línea de 5 casetas se atienden trámites migratorios por parte de ambos países y en la segunda línea de 5 casetas se atienden trámites aduaneros por autoridades de ambos países
- e) Los medios de transporte con mercancías amparadas con FYDUCA procedentes de Guatemala con destino a Honduras, deberán ingresar exclusivamente en el carril 3 donde se cuenta con personal de Tributos Internos de Honduras para su despacho.

Las mercancías con interés cuarentenario se atenderán por las autoridades de ambos países en la zona de muelles de Revisión Física para los controles e inspecciones de tales mercancías.

### II. Flujo de las Operaciones:

1. Para las mercancías amparadas con FYDUCA provenientes de Guatemala con destino a Honduras, el medio de transporte deberá ingresar exclusivamente en el carril número 3 para que el conductor realice su control migratorio y posteriormente pase a la segunda línea de casetas, para la verificación electrónica de la FYDUCA por parte de las autoridades del Tributos Internos de Honduras (SAR), y las Autoridades Aduaneras de El Salvador verificarán lo correspondiente a la finalización del Tránsito Aduanero.
2. En el caso de las mercancías amparadas con DUCA D, F y T los medios de transporte deberán ingresar a cualquiera de las casetas de la primera línea de módulos, a fin de que el conductor proceda a realizar el control migratorio.
3. Una vez realizado el control migratorio, el medio de transporte deberá trasladarse a la segunda línea de módulos de casetas para realizar su procedimiento aduanero correspondiente. Si la mercancía que transporta es de interés cuarentenario, se dirigirá al parqueo en la zona de muelles de Revisión Física para culminar los controles e inspecciones de tales mercancías con las autoridades cuarentenarias.
4. Las autoridades aduaneras realizarán los procedimientos correspondientes para el despacho de las mercancías de la siguiente manera:
  - a) Si el resultado del análisis de riesgo genera "levante automático" para ambos países, el medio de transporte se dirige a la salida del Puesto Fronterizo Integrado.
  - b) Si el resultado del análisis de riesgo genera "revisión documental", esta será efectuada por la(s) autoridad(es) aduanera(s) cuyo sistema de análisis de riesgo generó dicha revisión.



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

c) Si el análisis de riesgo genera como resultado la "revisión física", el medio de transporte se dirige al área de inspección no intrusiva y luego al área de estacionamiento. En función del resultado obtenido y el análisis de riesgo, el medio de transporte pasará al área de inspección física o será despachado y deberá dirigirse a la salida del Puesto Fronterizo Integrado.

En el caso de la revisión física que resulte para ambos países, se efectuará de manera conjunta en una sola intervención en la cual participarán todas las autoridades involucradas.

5. Autoridades Aduaneras de ambos países verifican que la operación cumplió con su respectivo trámite y tiene autorizada la salida del Puesto Fronterizo Integrado.

Reiterar el cumplimiento de la normativa aduanera, particularmente la disposición administrativa de El Salvador DACG 009-2023, ésta en atención a la Resolución de Instancia Ministerial 109-2023, ambas del 17 de octubre de 2023, en las cuales se definió la obligación de la Declaración Anticipada para el Puesto Fronterizo Integrado El Amatillo, por lo cual las operaciones de exportación e importación deben llevar completos sus documentos, para que el proceso de despacho binacional sea expedito y evite inconvenientes en su paso por dicho puesto fronterizo.

La Dirección General de Aduanas en atención a las mejores prácticas, definió la obligatoriedad de la Declaración Anticipada por medio de la Disposición Administrativa de Carácter General 007-2019, por lo cual se insta a los operadores de comercio al cumplimiento de la misma, para agilizar las operaciones de comercio exterior.

Para mayor información comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2244-5182 o escribanos al correo electrónico, [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv) o contáctenos en las redes electrónicas oficiales.

San Bartolo, Ilopango, 19 de febrero de 2024



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas\_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

